



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

TEXTO REFUNDIDO

***CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO CINE VELASCO***

ENTRE

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Y

LA MERCANTIL CINEMA VELASCO S.L.

Alhama de Murcia a 18 de octubre del año 2016

TEXTO REFUNDIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO CINE VELASCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA MERCANTIL CINEMA VELASCO S.L.

En Alhama de Murcia a 18 de octubre del año 2016

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Diego A. Conesa Alcaraz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] en representación de la mercantil Cinema Velasco, S.L. con CIF nº B-30502546 y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 30840 Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en las instalaciones y obras de acondicionamiento del cine Velasco para adecuarlo a las necesidades técnicas actuales y lograr una mejora de prestación de servicios culturales.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, y en su Modificación de Crédito nº [REDACTED] figura en la partida presupuestaria [REDACTED]: "Convenio para acondicionamiento teatro-cine Velasco", consignada con un importe total de 89.500'00 euros. De los que la Junta de Gobierno Local, en sesiones de 7 de julio de 2016, y 11 de octubre de 2016, ha acordado asignar la totalidad de la cantidad.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la realización de instalaciones y obras de acondicionamiento del cine Velasco para adaptarlo a las necesidades técnicas actuales y garantizar una mejor prestación de servicios culturales.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la mercantil Cinema Velasco, S.L. persiguen aumentar la calidad del desarrollo de las actividades culturales que tengan lugar en el teatro-cine, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.



Segunda.- Las obras e instalaciones a desarrollar serán las siguientes:

- A) Cambio de butacas.
- B) Establecimiento de todas las medidas de seguridad necesarias para cumplir con la normativa actual.
- C) Realización de nuevos camerinos.
- D) Nueva instalación eléctrica
- E) Adecuación de escenario.
- F) Linóleo suelo patio de butacas, frontal escenario y escaleras.
- G) Pintura blanca techo sala cine.
- H) Quitar y poner butacas de abajo.
- I) Pinturas barandilla sala.
- J) Pinturas puertas aseos, manivelas y puerta de emergencia.
- K) Fontanero inodoros nuevos y revisión aseos masculino y femenino.
- L) Entrada a la sala, quitar azulejos, hacer pared lisa y pintura pared.
- M) Puerta y ventana nuevas, parte trasera de acceso a camerinos

Todas ellas según las prescripciones contenidas en el proyecto, e informe, redactados por el Arquitecto [REDACTED] cuyas copias se unen al presente Convenio como Anexo.

Son igualmente objeto de este Convenio las obras de acondicionamiento del vestíbulo del teatro-cine que ya han sido ejecutadas, y que han tenido un coste total ascendente a la cantidad de 5.398'31 euros.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete a financiar las obras e instalaciones de la cláusula segunda, letras A,B,C y las ya realizadas del vestíbulo de teatro-cine en un porcentaje no superior al 55% del importe de la base imponible de las mismas. Respecto de las letras D y E, se compromete a financiar el 100% del importe de la base imponible, y respecto de las letras F a M, el Ayuntamiento se compromete a financiar hasta un importe de 9.500'00 euros (55% de la base imponible).

Cuarta.- La financiación de las obras e instalaciones se realizará mediante el anticipo a la mercantil del 50% del importe concedido (80.000'00 euros) a la firma del Convenio (8-julio-2016), y otros 40.000'00 euros a la firma del presente Texto Refundido, y la cantidad restante, hasta los 9.500'00 euros, una vez finalizadas y justificadas las obras a realizar.

En ningún caso, el Ayuntamiento financiará obras por valor superior a 89.500'00 euros, pudiendo acordar con la parte la realización de otras actuaciones, si ellas se considerasen necesarias.

En todo caso, la plena eficacia de esta Modificación el Convenio de Colaboración queda condicionada a que la Modificación de Crédito nº [REDACTED] haya alcanzado su aprobación definitiva.

Quinta.- La mercantil Cinema Velasco, S.L. queda obligada a:

- a) Realizar las obras e instalaciones mencionadas, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar las obras e instalaciones a realizar, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.



- d) Justificar la realización de las obras e instalaciones en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- e) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la financiación según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- f) Devolver el importe correspondiente cuando el coste haya sido inferior al financiado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- g) Conservar la documentación justificativa de la realización de las obras e instalaciones por un período no inferior a 6 años.

Sexta.- La justificación de la financiación concedida.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se presentará una vez ejecutadas las obras proyectadas, para las que se estima un plazo de seis meses desde la fecha de este documento, presentando los informes técnicos oportunos. En cualquier caso dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 31 de enero de 2017.

b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las instalaciones y obras, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

2- La mercantil Cinema Velasco, S.L. estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de financiación concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptima.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Octava.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las parte o por incumplimiento de su contenido.

Décima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa municipal y legislación autonómica y estatal aplicable.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz.



CINEMA VELASCO, S.L.,
